

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco  
Presentes.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al acuerdo edilicio número 344/2020, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de Agosto de 2020 dos mil veinte, a través del cual se aprobó la Consolidación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Propuesta que se encuentra respaldada a través de las siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

I.- Que en el contenido de dicho acuerdo edilicio en el apartado denominado: "PUNTOS DE ACUERDO", particularmente en el numeral "SEGUNDO", se puede apreciar lo siguiente:

*"SEGUNDO.- Por parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se designa al director de Seguridad Ciudadana, Ingeniero Jorge Misael López Muro como enlace de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. Así mismo, se designa como suplente del enlace al Ciudadano René Méndez Vázquez.*

II.- Es el caso, y con el objetivo de fortalecer la estrategia de seguridad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en mes anterior se optó por designar como director de la Dirección de Seguridad Ciudadana, al Capitán de Navío, Fernando Viveros Hernández. En virtud de lo anterior, como se puede apreciar el titular no es el mismo, por lo que se requiere llevar a cabo la modificación correspondiente;

III.- En ese orden de ideas, al informar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco los cambios suscitados, se indicó la necesidad de llevar a cabo las modificaciones al acuerdo edilicio 344/2020, para llevar a cabo la capacitación al equipo de Búsqueda del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior se propone la siguiente modificación:

352

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><i>"SEGUNDO.- Por parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se designa al director de Seguridad Ciudadana, Ingeniero Jorge Misael López Muro como enlace de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. Así mismo, se designa como suplente del enlace al Ciudadano René Méndez Vázquez.</i></p>	<p><i>"SEGUNDO.- Por parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se designa al Director de Seguridad Ciudadana, como enlace de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. Así mismo, se designa como suplente del enlace al Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.</i></p>

Como se puede apreciar en la modificación señalada solo se establecen los cargos de Director de Seguridad Ciudadana y como suplente al Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, esto con la finalidad de que si en el futuro existe un cambio de titular no afecte lo aprobado en el acuerdo edilicio correspondiente.

IV.- Por último, al considerarse los acuerdos edilicios como actos jurídicos que realiza el ayuntamiento para expresar su voluntad, éstos pueden ser propensos a modificaciones o adhesiones, como es el caso que se propone.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-**El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación al acuerdo edilicio número 344/2020 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 28 de Agosto de 2020, en su numeral **SEGUNDO** del apartado de **PUNTOS DE ACUERDO**, para quedar como sigue:

*"SEGUNDO.- Por parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se designa al Director de Seguridad Ciudadana, como enlace de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. Así mismo, se designa como suplente del enlace al Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.*

7-5

**SEGUNDO.-** Notifíquese por conducto de la Secretaría General el acuerdo edilicio número 344/2020 con las modificaciones señaladas en el numeral anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**353**

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE FEBRERO DE 2021.**

**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**



Ing. Jorge Misael López Muro  
Director de Seguridad Ciudadana  
Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez  
Directora del Sistema DIF Municipal  
Lic. Bertha Leticia Dueñas Aréchiga  
Directa del Instituto Municipal de la Mujer  
**Presentes**

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de Agosto de 2020 dos mil veinte, se presentó la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la Consolidación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 344/2020**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la Consolidación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa de Acuerdo Edilicio aprobada en los siguientes términos:

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice **designar a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana para que conforme el Grupo de Búsqueda de Personal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, esto en el marco de la consolidación de los trabajos de acompañamiento que requiere llevar a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

Esta propuesta se sustenta a través del siguiente apartado de:

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 21 Constitucional párrafos cuarto y nueve disponen que: "Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

II.- Que, en ese orden, el artículo 115 Constitucional fracción III dispone que: "los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos consistentes en Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito".

III.- Que en concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone, en el artículo 37 fracciones II, VI, X y XV, como obligación de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, entre otras: el aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos y; ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Como se puede observar, los numerales I, II y III del presente apartado señalan en forma resumida que el Ayuntamiento como autoridad administrativa le corresponde la prestación del Servicio de Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de nuestra carta magna, es decir, únicamente de forma preventiva, la cual consiste en la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad;

IV.- Ahora bien, es cierto que la ley estatal referida también le obliga al municipio observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, pero también no menos cierto es que dicha obligación deberá ser atendida conforme a la capacidad financiera y administrativa que ostenta el municipio y sobre todo que dicho apoyo no ponga en riesgo la atención de los servicios públicos que obligatoriamente le compete su prestación;

V.- Dicho lo anterior, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, por ende su aplicación corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la propia Ley; crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la

creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la Ley y demás legislación aplicable y; crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

VI.- La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco se creó mediante el acuerdo DIGELAG DEC 008/2018, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de cumplir con las atribuciones que al efecto determina la multicitada ley general, mismas que consisten en impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda.

VII.- La Ley General referida en este apartado, dispone en sus artículos 50, 53 fracciones IV, X y XVI y 67 que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la Ley general. Adicionalmente señala que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene, entre sus atribuciones, SOLICITAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INSTANCIAS POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, mismo que se llevará a cabo por personal debidamente especializado y capacitado en la materia.

Así mismo, se diseñarán mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

VIII.- La Ley General referida también establece en su artículo 170 que la Comisión Nacional de Búsqueda emitirá los lineamientos que permitan a cada orden de gobierno determinar el número de integrantes que conformarán los Grupos de Búsqueda de conformidad con las cifras de los índices del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como de personas no localizadas que existan en cada entidad federativa o municipio.

En este aspecto, se reitera que el número de los elementos designados a dicha labor será atendiendo conforme a la capacidad administrativa, financiera y de recurso humano con que cuenta el municipio y, su disponibilidad será acorde a las circunstancias que imperen en el mismo, las cuales no podrán en ningún momento desatender el cumplimiento de su obligación en la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien proponer los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena que personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana también se integre al Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual apoyará en el acompañamiento a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Estableciendo en el presente, que la disponibilidad del acompañamiento del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio, se condicionará a las circunstancias que imperen en el municipio al momento de solicitar el apoyo, para lo cual se deberá dar prioridad a la atención de las necesidades y servicios del propio municipio. Así mismo, el acompañamiento deberá ser realizado únicamente dentro del territorio del municipio.

SEGUNDO.- Por parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se designa al Director de Seguridad Ciudadana, Ingeniero Jorge Misael López Muro como enlace de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. Así mismo, se designa como suplente del enlace al Ciudadano René Méndez Vázquez.

TERCERO.- Se instruye al Director de Seguridad Ciudadana para que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 53 fracción IV, 67 y 170 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y atendiendo la capacidad financiera, administrativa y de recurso humano que cuenta el municipio, designe a la brevedad posible a los elementos que realizan sus actividades en la Dirección de Seguridad Ciudadana y que adicionalmente formarán parte del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Solicitando al Director de Seguridad Ciudadana notifique dicha integración a la Comisión Nacional de Búsqueda, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública, estableciendo en el contenido de la misma notificación, la fecha de designación del Grupo de Búsqueda de Personas, la estructura básica del mismo, el nombre del enlace y su suplente.

CUARTO.- Una vez realizada la designación de los servidores públicos que integrarán el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, estos deberán especializarse y ser capacitados a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Búsqueda y demás establecidos en las normas aplicables. Dicha certificación correrá a cargo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, realicen los trámites administrativos y erogaciones a las partidas presupuestales que diera lugar, para certificar en materia de búsqueda de personas a los elementos que conforman el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEXTO.- Se instruye al Director de Seguridad Pública para que designe dentro del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la persona que deberá informar de manera inmediata y por el medio de comunicación que disponga la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, lo relativo a las personas privadas de su libertad en los centros de competencia municipal; de igual manera deberá informar de las personas que se encuentren internadas en albergues públicos, privados y de asistencia social del Municipio, auxiliándose para ello con el Sistema Dif Municipal. Esto hasta cuando se cuente con los medios para capturar los datos correspondientes en el Registro Nacional de Detenciones, el responsable del Grupo.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE AGOSTO DE 2020. "2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Agosto de 2020.  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona



C.o.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA, JALISCO

Oficio: DSC/SUB-JUR/0155/2021-J.

Asunto: El que se indica. **358**

**Abogado Francisco Javier Vallejo Corona.**  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.  
P r e s e n t e:

Por medio del presente, me es grato saludarle y a su vez hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 28 de Agosto del año 2020, mediante **Acuerdo N° 344/2020** fue aprobada la Instalación del "**Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**"; en el cual en su **SEGUNDO** punto de acuerdo se designó al Director de Seguridad Ciudadana, Ingeniero Jorge Misael López Muro como Enlace, así como su suplente del enlace al ciudadano Rene Méndez Vázquez (Subdirector Operativo).

En ese orden de ideas, me permito informar a Usted, que los servidores público antes aludidos, al día de hoy ya no fungen como tales, es porque le solicito a Usted, que de conformidad a las facultades y atribuciones que le son conferidas, se convoque a Sesión de Cabildo, con la finalidad de que se designe al nuevo Enlace y Suplente de la Comisión de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior para dar seguimiento a la instalación, capacitación y certificación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro en particular, le agradezco las atenciones recibidas al presente.

Atentamente.  
Puerto Vallarta, Jalisco, Febrero 08 del 2021.

**Cap. De Navío Fernando viveros Hernández.**  
Comisario de la Dirección de  
Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco.

Archivo

